



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CLASIFICACIÓN, ARMADO Y EMPAQUE DE 4,220 PAQUETES DEL PROGRAMA DE LIBROS DE SECUNDARIA CON ADAPTACIÓN A MACROTIPO, CICLO ESCOLAR 2020-2021, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E91-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, GRUPO EDITORIAL DISAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. YESSICA PALACIOS MALDONADO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00231/2020 de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 33602, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008002.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 31,698 de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público Número 21, en Naucalpan, Estado de México.

I.2.2.- Facultades. - La C. Yessica Palacios Maldonado, en su carácter de Representante Legal, está facultada para obligarla en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 36,089 de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público Número 21, en Naucalpan, Estado de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GED170829315.**

I.2.4.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en calle 2 número 248, Colonia Agrícola Pantitlán, en la Alcaldía Iztacalco en la Ciudad de México, C.P. 08100, tel. 579. 5039 y 5558 4045, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

GRUPO EDITORIAL DISAL, S.A. DE C.V.
510002119

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gnb.mx/conaliteg





I.3.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y 107 de su Reglamento.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal a los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere la prestación del servicio de clasificación, armado y empaque de 3,842 paquetes de libros del programa de libros de secundaria con adaptación a macrotipo, Ciclo Escolar 2020-2021, de conformidad con lo establecido en el Anexo único del presente contrato y con lo siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Servicio	3,842	Clasificación, armado y empaquetado de libros de secundaria con adaptación a macrotipo, Ciclo Escolar 2020-2021	\$69.00	\$265,098.00
			16% DE IVA	\$42,415.68
			IMPORTE TOTAL	\$307,513.68

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación del servicio, el importe total de **\$307,513.68 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 68/100MN)** mismo que incluye IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta el término del servicio y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará al término del servicio y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma debidamente validado por el Titular de la Dirección de Técnica y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la prestación total del servicio y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empeece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del presente contrato, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas.



GRUPO EDITORIAL DISAL, S.A. DE C.V.
5100002119

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
REVENIDITA MADRE DE LA PATRIA



Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", el Lic. Víctor Manuel Torres Pineda.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LA COMISIÓN" con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DEL SERVICIO.

Plazo de Entrega. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar la totalidad de los 3,842 paquetes en un plazo máximo de cinco (5) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se cumpla la última de las siguientes dos condiciones:

1. Fecha de término de la producción.
2. Última fecha de entrega de los 3,261 ejemplares impresos en macrotipo por "LA COMISIÓN" de acuerdo con el anexo único del presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito; en el caso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ser dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lugar del servicio. - El servicio de clasificación, armado y empaquetado de libros se llevará a cabo en las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ubicado en:

- Calle 2 número 248, Colonia Agrícola Pantitlán, en la Alcaldía Iztacalco en la Ciudad de México, C.P. 08100.

Los paquetes terminados deberán ser entregados en el Almacén de "LA COMISIÓN", ubicado en:

- Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla de Baz, en el Estado de México, C.P. 54030.

Se entregarán conforme al orden de la base de datos (Padrón) y separados por Entidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de los daños o defectos que por empaque o transporte sufran los libros y asumirá cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de "LA COMISIÓN", sin costo adicional.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN", al momento de la adjudicación del presente contrato.

4



GRUPO EDITORIAL DISAL, S.A. DE C.V.
5100002119
Calle del Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, CDMX t: (55) 5401.0400 www.gob.mx/conaliteg





Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

OCTAVA. – FIANZA DE CUMPLIMIENTO. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” queda exenta de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de marras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de **“LA COMISIÓN”**.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primero y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. – PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurriera en la entrega extemporánea en la prestación del servicio objeto del presente contrato, específicamente se determinará la penalización del cinco (5) al millar sobre el valor de la orden asignada y que no haya sido entregada oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - “LA COMISIÓN” notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el artículo 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - “LA COMISIÓN” se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (1) contrato formalizado dentro del lapso de dos (2) años calendario, contados a partir de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. “LA COMISIÓN” podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios originalmente contratados, en este supuesto **“LA COMISIÓN”** pagará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, **“LA COMISIÓN”** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa
- e) Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.

4



GRUPO EDITORIAL DISAL, S.A. DE C.V.
00002119
Calle de la Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
Año de
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA MADRE DE LA PATRIA



DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación de Servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en la convocatoria, la junta de aclaraciones y sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E91-2020, y la normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"
LA REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. YESSICA PALACIOS MALDONADO



GRUPO EDITORIAL DISAL, S.A. DE C.V.
00002119
Calle del Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Avenida Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/condaliteg



2020
LEONORA VICARIO
REVOLUCIÓN MEXICANA



ANEXO ÚNICO

Especificaciones Generales.

Empaque: Una caja por cada alumno con

- Ocho (8) libros para 1er. grado.
- Siete (7) libros para 2º. grado.
- Siete (7) libros para 3er. grado.

Caja de cartón corrugado sencillo de 32 X 42 X 25 cms aproximadamente.

Colocación de etiqueta adhesiva de 14 x 21 cm a 1 tinta. Colocada en la cara frontal de la caja de acuerdo al formato de etiqueta que se le entregará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

El contenido de la etiqueta será conforme al diseño de etiqueta e información de la base de datos (Padrón).

Antes de flejar y emplear debe asegurarse la compactación de la caja.

La caja debe de ir empleada (playo lineal "idpe" 10mm ancho calibre (grosso): 60(20um) ± 1um, largo 1,300 ft pre-strech 150%. Transparente de 0.92 g/cm de densidad, elongación md 300% -800%, peso por rollo de 2,500 g ±5g.) 4 vueltas de frente y 4 vueltas laterales, y flejada (Fleje de polipropileno para encuadernación, materia virgen con medidas de 11.5 mm x 0.22 x 9,900 pies. Solo en color transparente o blanco, punto de ruptura de 300 libras, grabado natural. Cono interior 9 ancho 7 ¼) colocando dos flejes frontales y uno lateral.

El fleje no debe obstruir la visibilidad de la etiqueta.

Armado: Durante el proceso de armado se realizarán muestreos para corroborar que los paquetes concuerden con la información de la base de datos (Padrón).

"LA COMISIÓN" entregará un archivo en formato PDF del cuestionario que deberán incluirse en cada uno de los paquetes.

La base de datos contiene una hoja llamada "Conaliteg", la cual identifica los 623 de los 3,842 paquetes que deben ser entregados primero.

Los paquetes armados se entregarán en el almacén de Tequesquínhuac conforme al orden de la base de datos (Padrón) y separados por Entidad.

Los ejemplares para reserva en almacén deberán ser armados en cajas de 20 ejemplares.

Los libros que serán entregados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el armado son:

consecutivo	Orden	Título	Grado	Tiraje producción partidas	Ejemplares que entrega Conaliteg	Total de ejemplares	Ejemplares para armado	Reserva para almacén
1	M00011	Convive con la Química. Ciencias 3	3	220	-	220	211	9
2	M00025	Acercate a la Química	3	110	10	120	115	5
3	M00031	CIENCIAS 3 QUIMICA	3	210	18	228	223	5
4	M00032	Conoce tu Entorno. Química	3	90	227	317	310	7
5	M00044	Ciencias 3 Química. Serie Fundamental	3	420	14	434	429	5
6	M00054	Andar y aprender 3. Español	3	-	7	7	7	-
7	M00055	Comunicación y vida 3. Español	3	30	-	30	21	9
8	M00056	Español 3. Nueva México	3	180	-	180	178	2
9	M00057	Español 3. Serie Explora	3	110	9	119	113	6
10	M00058	ESPAÑOL 3	3	340	216	556	548	8
11	M00060	Español 3. Serie Saberes	3	20	-	20	10	10
12	M00061	Español 3. Leo, escribo y aprendo	3	10	-	10	9	1
13	M00062	Español 3. Santillana Integral	3	40	15	55	47	8
14	M00063	Español 3	3	10	-	10	3	7
15	M00064	Español 3. Comunicación que piensa	3	-	19	19	19	-
16	M00066	ESPAÑOL 3	3	20	8	28	23	5
17	M00068	Español 3. Secundaria	3	30	-	30	21	9
18	M00072	Español 3. Serie Fundamental	3	30	16	46	31	15
19	M00073	Español 3. Comunicación por proyectos	3	10	10	20	15	5

DE LIBROS GRUPO EDITORIAL DISAL, S.A. DE C.V.
00002119
Carretera a la Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS
SOLAMENTE PARA EL SERVICIO PÚBLICO

JURÍDICO



2020
LEONORA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA



consecutivo	Orden	Título	Grado	Tiraje producción partidas	Ejemplares que entrega Conaliteg	Total de ejemplares	Ejemplares para armado	Reserva para almacén
20	M00075	Español 3	3	140	17	157	146	11
21	M00113	Historia 2, Tercer grado	3	100	10	110	108	2
22	M00115	Historia 2	3	636	215	845	828	17
23	M00119	HISTORIA DE MÉXICO, Tercer grado	3	320	19	339	335	4
24	M00153	MATEMÁTICAS 3	3	820	217	1,037	1,020	17
25	M00158	Matemáticas 3, Estrategias del pensamiento	3	38	-	38	20	18
26	M00167	Matemáticas 3, Fundamental	3	40	12	52	46	6
27	M00169	Matemáticas 3	3	40	20	60	56	4
28	M00171	Jaque Mate 3	3	140	10	150	146	4
29	M00188	México en el Tiempo, Historia 2	3	20	-	20	17	3
30	M00200	Español 3, Semillan alfabetas	3	90	14	104	97	7
31	M00314	Historia 1	1	690	24	714	698	16
32	M00315	Historia 1 del mundo	1	270	257	527	507	20
33	M00316	Geografía	1	910	-	910	897	13
34	M00320	Geografía, Secundaria, Correcta Más	1	50	283	333	308	25
35	M00330	Matemáticas 1	1	610	5	615	597	18
36	M00332	Matemáticas 1	1	350	276	626	608	18
37	M00373	Ciencias y tecnología Biología A través de la ciencia	1	410	29	439	424	15
38	M00378	Ciencias 1	1	450	256	706	687	19
39	M00381	Ciencias y Tecnología 1, Biología	1	100	-	100	94	6
40	M00390	Lengua materna, Español, primer grado de secundaria	1	540	6	546	530	16
41	M00393	Español 1	1	420	279	699	675	24
42	M00461	Interacciones, Matemáticas 2	2	1,190	185	1,375	1,349	26
43	M00469	Español 2	2	1,190	187	1,377	1,349	28
44	M00482	Ciencias y Tecnología 2, Física	2	1,190	185	1,375	1,349	26
45	M15001	Interacciones, Formación Cívica y Ética 1	1	1,190	-	1,190	1,164	26
46	M15014	Formación Cívica y Ética 1	1	50	-	50	41	9
47	M15032	Formación Cívica y Ética 2	2	1,370	-	1,370	1,349	21
48	M15045	Formación Cívica y Ética 3, Secundaria	3	1,310	-	1,310	1,288	22
49	M20057	Historia 2	2	1,190	186	1,376	1,349	27
50	M20006	Crossover 2	2	590	-	590	579	11
51	M20009	Come Together 2	2	770	-	770	759	11
52	M20013	Beat! 3 Secondary Student's Book	3	1,320	-	1,320	1,299	21
53	M20025	Crossover 1 Activity Book	1	550	-	550	531	19
54	M20027	Get It! 1 Student's Book	1	690	-	690	674	16
55	M20054	Crossover 1 Reader's Book	1	550	-	550	531	19
56	M20064	Get It! 1 Reader's Book	1	690	-	690	674	16
57	M20090	Come Together 2 Reader's Book	2	770	-	770	759	11
58	M20092	Crossover 2 Reader's Book	2	590	-	590	579	11
59	M20096	Beat! 3 Secondary Readers	3	1,320	-	1,320	1,299	21

7



GRUPO EDITORIAL DISAL, S.A. DE C.V.
5100002119
Afael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gab.mx/conaliteg



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

